RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0293-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 03 NOV. 2020

VISTO:

El Informe Nº 009-2020 – GORE –ICA /SPSG de fecha 13 de Octubre del 2020, que recomienda dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2020-GORE-ICA/GR de fecha 31 de enero 2020.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2º y 3° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, conforme a los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; su misión es encargarse de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias.

Que, el artículo 98° del DS N° 007-2008-VIVIENDA, con relación al derecho de reserva, precisa que el estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que otorgue, por razones de seguridad o interés público.

Que, el artículo 105° del DS N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la extinción de la afectación en uso se extingue por: i. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad; ii. Renuncia a la afectación; iii. Extinción de la entidad afectataria; iv. Destrucción del bien; v. Consolidación del dominio; vi. Cese de la finalidad; vii. Otras que se determinen por norma expresa. En todos los casos, se debe expedir una Resolución suscrita por la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación, en la misma se debe declarar expresamente la causal de extinción.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2020-GORE-ICA/GR del 31 de enero de 2020, que aprueba la afectación en uso, del predio ubicado en el sector de Cachiche en el Distrito, Provincia y Región ICA, con un área de 46,032.00m2, con unidad catastral UC 12797, inscrito en la Partida Electrónica N° 11000606 a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú Ica, por el plazo determinado de dos (02) años, el mismo que regía a partir del día siguiente de Notificada la indicada resolución.

Que, La Resolución Ejecutiva Regional mencionada en el numeral precedente, no fue notificada en su oportunidad, por lo que la entidad afectataria no tomo conocimiento de la afectación en uso realizada a su favor.

WSGM

Que, considerando que parte del predio, identificado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2020-GORE-ICA/GR del 31 de enero de 2020, materia del otorgamiento de afectación en uso, es motivo del petitorio realizado en el documento de la referencia, con la finalidad de construir en él un Hospital Modular Regional, cuyo fin es incrementar la oferta de atención hospitalaria a la población iqueña; se hace necesario dejar sin efecto la afectación en uso dispuesta y extinguir por consiguiente dicho acto administrativo.

Que, asimismo, del análisis realizado sobre las causales de extinción de un acto administrativo como la Afectación en Uso emitida, notificada y por lo tanto administrativamente firme, se ha podido determinar que considerando lo manifestado en el considerando sexto de la presente, con relación a que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2020-GORE-ICA/GR no fue notificada oportuna, ni legalmente a la entidad afectataria; se considera, que las causales de extinción no califican para ser invocadas en el presente caso.

Que, un acto administrativo carece de eficacia mientras no sea notificado a su destinatario o publicado, pero en cambio, no por ello se encuentra privado de validez. La transmisión, comunicación, notificación o cualquiera de sus formas, constituye la condición jurídica para iniciar la eficacia del acto administrativo. El objetivo, el fin, se concreta desde el momento en que el interesado a quien va dirigido toma conocimiento efectivo de su existencia. Es entonces cuando la actuación adquiere eficacia, no antes ni después.

Que, el artículo 16°, de la Ley 27444 sobre eficacia del acto administrativo, precisa en su numeral 16.1, que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en la referida ley; asimismo, en el numeral 16.2 se señala que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz, desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, se hace absolutamente necesario la emisión de un acto administrativo disponiendo una posición diferente del mismo acto señalado en la resolución, es decir, dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2020-GORE-ICA/GR de fecha 31 de enero de 2020; por la cual se Afecta en Uso el predio materia del presente informe, al Ministerio del Interior.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, por la Ley orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y el art. 105 de su Reglamento aprobado mediante DS Nº 007-2008-Vivienda,

Por lo que, de conformidad a la Ordenanza Regional Nº 0013 - 2019-GORE-ICA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Gobernador del Gobierno Regional de Ica, periodo del 2019-2022, a lo Opinado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos; la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2020-GORE-ICA/GR del 31 de enero de 2020, por las razones expuestas en los considerandos.

WSGM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la Extinción Definitiva de la Afectación en Uso, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, por un periodo determinado de dos (02) años, un predio con un área de 46,032.00m^2, ubicado en el sector Cachiche del Distrito, Provincia y Región de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍCAR, el Acto Resolutivo a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Patrimonio, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación en la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

WSGM